

Salida

Nº. 201800090028

18/06/2018 18:55:00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9º Pl.
30006 MURCIA
T. 968 279617
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm

ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra.
Consejera autorizando el acceso a la información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, de fecha 15 de junio de 2018.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. El plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime Usted procedente.

LA VICESECRETARIA
María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

18/06/2018 13:17:28

Firmante: MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] de acceso a información pública relativa a conocer quién ha sido designado y la forma de contacto del Delegado de Protección de Datos de los centros públicos y los cursos de formación que han recibido los Inspectores de Educación en materia de protección de datos, de acuerdo al nuevo Reglamento General de Protección de Datos, acogiéndose al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. - Autorizar el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] llegar copia de las comunicaciones interiores de la Inspección Educativa y de la Vicesecretaría, ambas unidades orgánicas pertenecientes a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en las que se da respuesta a la información solicitada.

Segundo. - Notificar la siguiente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Clave Inspector: j
Código asunto: **S614**
Expediente: **1756 /1718**

ASUNTO: Escrito de [redacted] a la Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz, . Conocimiento de ciertos datos sobre la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos.

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

[redacted], solicita a la Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz, el pasado 29 de mayo, “conocer quién ha sido designado y la forma de contacto como delegado de protección de datos de los centros públicos, según establece el artículo 31 del RGPD” y “Conocer los cursos de formación que han recibido los inspectores en materia de protección de datos acorde con el Nuevo RGPD”. En su escrito expone que “Considero que los centros educativos y la Consejería en general (hemos de entender que se refiere a es Consejería de Educación, Juventud y Deportes) no cumplen adecuadamente con las protecciones de datos y al mismo tiempo considera que la formación de los inspectores en dicha materia es escasa. Para el correcto cumplimiento de la función inspectora según establece el apartado d) del artículo 151 de la LOE-LOMCE la Inspección debe estar adecuadamente informada”.

Vistos:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación Ciudadana de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Reglamento General (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de que esta Consejería pueda resolver lo que proceda, esta Inspección de Educación,

INFORMA

1. Respecto a la información relativa a la persona designada como Delegado de protección de datos de los centros públicos, el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos dispone que:

“1. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:

a) el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;

(...)

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.”



2. Al respecto, en el artículo 34 del **Proyecto** de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal **que se está tramitando** en el Congreso de los Diputados se lee:

“1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:

b) Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y las Universidades públicas y privadas.”

No obstante a la vista de estas previsiones legales, esta Inspección de Educación desconoce si por esta Consejería ha sido designada alguna persona al respecto y cuál es su identidad.

3. En segundo lugar, en cuanto a la información solicitada sobre los cursos de formación recibidos por los Inspectores de educación en materia de protección de datos hemos de considerar:

a) El artículo 14.g) del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (LEBEP), señala que los funcionarios tienen *“derecho individual”* a la formación continua, *a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales....*, asimismo el artículo 54.8 del citado texto legislativo establece como *“principio de conducta del funcionario”* el *mantenimiento de su formación y cualificación.*

Por tanto, la formación permanente, la actualización y la cualificación son un derecho y un deber individual de todo funcionario. El correcto ejercicio de este derecho y deber comporta la obligación de las administraciones de ofertar acciones formativas para todo su funcionariado, si bien este.

4. En cumplimiento de lo anterior, el artículo 21 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el perfeccionamiento y la actualización profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de educación, por ello esta Inspección de Educación se encuentra permanentemente actualizada en cuanto a la normativa aplicable en materia de Educación, incluida la relativa a la protección de datos vigente a día de hoy, contando para ello con el asesoramiento de la Asesora Jurídica que desempeña sus funciones en esta unidad.
5. Por último, sin subestimar la capacidad auto-formativa de los Inspectores e Inspectoras y sin perjuicio de la formación externa a la que individualmente estos hayan accedido, esta Inspección de Educación está a la espera de la convocatoria de cualquier actividad formativa que organice la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia al respecto.

EL INSPECTOR JEFE DE EDUCACIÓN

(Firmado electrónicamente)

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES